E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Universalización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA - CALDAS.

CONTRATO No.	=	**163 DE 2026**
OBJETO	=	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICRO TERRITORIOS PRIORIZADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS; A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0245 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
CONTRATANTE	=	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA-CALDAS E.S.E.**
CONTRATISTA	=	**LUCERO ALARCON AGUIRRE**
IDENTIFICACIÓN	=	**24334616 DE MANIZALES**
VALOR	=	**$ 20.700.000**
FECHA	=	**DEL 15 DE MAYO AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO**, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.305.043 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA E.S.E.**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 22 de marzo de 2024, emanadas de la Gobernación de Caldas, y quien para estos efectos se denominará LA ESE HOSPITAL, por una parte, y por la otra **LUCERO ALARCON AGUIRRE** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 24334616 de Manizales, auxiliar de enfermería y con capacidad para contratar, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que en atención a lo consagrado en el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 007 del tres (3) de diciembre de 2018, el cual entro a regir a partir del primero (1°) de enero de 2019, se elaboraron los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato. b) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. c) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. d) que mediante Resolución 0245 del 10 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social, asigno recursos a la ESE Hospital San José de Neira, entre otras, para dar continuidad a la estrategia de fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de equipos básicos de salud. f) Que la ESE Hospital San José de Neira-Caldas, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones dispuestas en la Resolución 0245 de

2026, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. g) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda la ejecución del contrato. i) Que conforme a lo anterior hemos convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LOS TERRITORIOS Y MICRO TERRITORIOS PRIORIZADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS; A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0245 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** El presente contrato se ejecutará desde el 15 de mayo al 14 de noviembre de 2026. **TERCERA: -Valor y Forma de Pago.** El valor total del presente contrato es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.700.000),** los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000),** siempre y cuando conste acta suscrita con el supervisor del contrato en la cual se certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y de las metas propuestas, así como el informe de actividades y la planilla de seguridad social. **CUARTA: Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista – Obligaciones generales: 1.** Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. **2.** Presentar oferta de servicios y cronograma de actividades que respalden el cabal cumplimiento del objeto contractual, y que permitan a la coordinadora de APS de la ESE programar el plan de trabajo de los equipos básicos de salud. **3.** Asumir cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades que afecten a la empresa contratante. **4.** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social. **5.** Atender los requerimientos y consultas efectuadas por el supervisor del contrato. **6.** Diligenciar en debida forma, oportunamente y con calidad del dato los formatos y sistemas de información dispuestos para el registro de actividades de los equipos básicos de salud. **7.** Presentar informes mensuales y el informe final de las actividades ejecutadas y el porcentaje de cumplimiento. **Obligaciones específicas: 1.** Participar en las actividades de inducción y reinducción de la estrategia, según lineamientos del MSPS, lideradas por la ESE o por entidades externas. **2.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de los micro territorios priorizados por la ESE. **3.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **4.** Realizar valoración de primer contacto de las personas y familias, aplicando el formato de ficha de caracterización aportado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el reconocimiento de la situación de salud en el contexto de su territorio. **5.** Aplicar los instrumentos establecidos por el MSPS, tales como: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa; y demás instrumentos según necesidades específicas del individuo. **6.** Desplegar el Plan de Cuidado Primario con la atención integral en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), el cual comprende: a.Reconocimiento y atención de situaciones de salud urgentes. b. Reconocimiento de procesos de la salud comunitarios, familiares y personales c. Reconocimiento de prioridades inmediatas identificadas. d. Concertación con la familia de respuestas inmediatas. e. Diseño de propuesta del PCP. Implica: Análisis integral de los resultados de la Identificación de procesos cuidadores, deteriorantes y de las condiciones de salud, Elaboración de propuestas del PCP, Concertación del PCP con la familia y sus

integrantes. f. Implementación o cumplimiento de acuerdos del PCP. g. Seguimiento al PCP en los hogares familiares. **7.** Realizar atenciones individuales y otras atenciones en salud en el marco de la Redes Integradas de Servicios de Salud. **8.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **9.** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **10.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **11.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **12**. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **13.** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **14.** Realizar vigilancia en salud pública y la respectiva notificación de eventos de interés en salud pública (detección, recolección y comunicación de los datos necesarios). **15.** Participar en espacios de análisis de procesos cuidadores y deteriorantes, y en el seguimiento a los planes de cuidado primario. **16.** Brindar orientación y el acompañamiento a las familias para el acceso a servicios, atenciones, recursos o programas de otros sectores. **17.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. **18.** Presentar informes mensuales, indicando el porcentaje de cumplimiento de las actividades a cargo, y anexando los soportes de las acciones ejecutadas **19.** Digitalizar y archivar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual, en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **20.** Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **B) Obligaciones Del Contratante. 1)** Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. **2)** Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por la contratista. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **4)** Brindar la información, los documentos y los elementos requeridos por el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA: Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Neira-Caldas o quien haga sus veces, con el acompañamiento de la enfermera coordinadora del programa de equipos básicos de la ESE; quienes se encargaran de: **a)** Informar oportunamente, el incumplimiento por parte de la contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que ésta incumpla; **b)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato como requisito para el pago que deba efectuarse al contratista; **c)** Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de la obligación de la parte contratista sobre el pago de la seguridad social integral y la verificación que debe hacerse de la constatación del pago. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes, dentro del término oportuno. **e)** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE. **f)** Cumplir con las exigencias que señala la ley en su condición de supervisora. **SEXTA. -Perfeccionamiento y Legalización**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. **SÉPTIMA: Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa a los Rubros de la vigencia 2026, los cuales se relacionan en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto. **OCTAVA: modificación concertada**.

Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **NOVENA: Cesión Del Contrato.** Los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido. **DECIMA: Reclamos.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta. **DECIMA PRIMERA: Multas e Intereses Moratorios. Multas:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el incumplido pagará a la entidad, multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previo procedimiento establecido en la ley 1438 de 2011. **1. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste indemnizará a la parte incumplida en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **2. Por incumplimientos de las obligaciones de seguridad social integral:** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:** se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente a la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA SEGUNDA: Mecanismos De Solución De Controversias Contractuales**. Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato; procedimiento que se adelantará en la Cámara de Comercio de Manizales en el Centro de Conciliación y Arbitraje. **DECIMA TERCERA:** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA: Inhabilidades e Incompatibilidades**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley. Si llegara a sobrevenir inhabilidad al contratista éste renunciará a la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: Autonomía.** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto del Hospital, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedece al criterio de COORDINACIÓN que debe existir entre el contratante y el contratista para lograr la adecuada prestación del servicio de salud de la

población usuaria del mismo. **DECIMA SEXTA: Exención Del Pago De Prestaciones Y Afiliación A La Seguridad Social.** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, salud, pensiones y riesgos profesionales en forma obligatoria. **DECIMA SEPTIMA: Garantías** - RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de responsabilidad civil profesional, donde el asegurado sean terceros afectados, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio. En el evento en que derivará responsabilidad administrativa, civil, o penal con el usuario, afiliado y/o beneficiario, sus causahabientes y/o aseguradores de cualquier régimen de salud, el CONTRATISTA asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal o administrativa, y además, el HOSPITAL lo llamara en garantía ante cualquier proceso judicial en que se le involucre por razón de sus servicios, y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización que hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio imputable al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: Indemnidad** - será obligación del contratista mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones. **DECIMA OCTAVA; domicilio contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual el municipio de Neira-Caldas. En señal de asentimiento, se firma por las partes el día quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

MÓNICA LILIANA DIAZ HENAO
Gerente
ESE Hospital San José de Neira

LUCERO ALARCON AGUIRRE
C.C. N° 24334616 de Manizales
El Contratista.

Firma el supervisor del presente contrato en señal del conocimiento que como tal le corresponde, y una vez enterado de su contenido:

MÓNICA LILIANA DIAZ HENAO
SUPERVISORA

DANIELA BARTOLO LARGO
SUPERVISORA DE APOYO